



EXIME A ENTIDAD PATROCINANTE SIAN SPA DE REQUISITO SEÑALADO EN LA LETRA F) DEL ARTÍCULO 21 DEL D.S. N° 255 (V.Y U.), PARA POSTULACIÓN A PROYECTOS PPPF LLAMADOS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1290 DE 29/02/2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0412

ARICA,

07 OCT 2016

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
3. La Resolución Exenta N° 1290 (V. y U.), de fecha 29 de febrero del 2016 que dispone Llamado Extraordinario 2016 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales que fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada región y sus modificaciones.
4. La resolución Exenta N° 156 (SEREMI de V. y U. región de Arica y Parinacota), de fecha 15 de abril del 2016 que dispone Plazos de recepción de expedientes, distribuye recursos, y define factores regionales de prelación para el proceso de selección en el marco del llamado extraordinario 2016 a postulación para el desarrollo de proyectos del programa de protección del patrimonio familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a condominios de viviendas sociales.
5. La carta SIANEP 16 - 12 ingresada por Entidad Patrocinante Sian SpA con fecha el 05-10-16 en que solicita pronunciamiento a esta SEREMI respecto a fecha de depósito a plazo a favor de SERVIU para ingreso de proyecto.
6. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
7. Las facultades que me otorga el Decreto N° 34 de fecha 21 de septiembre de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, decreto que se encuentra en trámite para su toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de atender la demanda regional, en relación a los recursos disponibles para la implementación del presente llamado especial para condominios sociales.
- b) Que la Entidad Patrocinante Sian SpA ha solicitado a esta SEREMI pronunciamiento para considerar en cuanto a contar en la documentación que acredite el ahorro exigido con fecha el último día del mes anterior al inicio del tercer proceso de selección de este último llamado.
- c) Que los antecedentes acompañados, especialmente, la copia de vale vista 6889842 y su comprobante de depósito a nombre del Servicio Regional de Vivienda y Urbanismo, efectuado el 30 de septiembre de 2016, permite colegir que los postulantes se encuentran en la hipótesis de exención descrito en el inciso segundo del resuelve N° 26 de la Resolución exenta N° 1290 de 29 de febrero de 2016, que en la parte pertinente indica: “[...] **En casos fundados, la SEREMI podrá exigir a aquellos postulantes que no cuenten con el requisito establecido en la letra f) del artículo 21, del Decreto Supremo N° 255, (V. y U.), de 2006, en cuanto a contar con el ahorro exigido al último día del mes anterior al del inicio del proceso de selección, previa acreditación de haber enterado el ahorro mínimo en las fechas indicadas en el resuelve 2 de la presente resolución exenta**”. (sic)
- d) Que el solicitante acredita, que los postulantes han enterado el ahorro mínimo en arcas de SERVIU en la fecha señalada en el resuelve N° 2 de la Resolución Exenta N° 1290.

RESUELVO:

1. **EXIMASE**, a la Copropiedad Desarrollando un Futuro postulada por la Entidad Patrocinante Sian SpA del requisito de contar con el depósito a plazo que acredite fecha anterior al día del

- ingreso del proyecto al SERVIU.
2. **HABILITASE**, a la Copropiedad Desarrollando un Futuro, ya individualizada, para postular a subsidios y proyectos en SERVIU de Arica y Parinacota.
 3. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA BUSTOS CARPIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


CBC/FRH/LAF/RSD/pvr
DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante Sian SpA
- Director SERVIU Región de Arica y Parinacota
- OOHH SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Unidad Jurídica SEREMI Región de Arica y Parinacota
- Departamento de Planes y Programas SEREMI Región de Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.

EMISION	PERIODO	VENCTO.
30/09/2016	367	02/10/2017
TASA BASE	TASA PRO.	PARIDAD
0,2000%	0,5155%	\$0,00

017 - 8
870



512365 6889842

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE SERVICIO PROTECTOR DE LA VEJECEDAD Y DISCAPACIDAD A LA ORDEN DE

LA CANTIDAD DE UN MILITERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TROCENAJOS DE AGUAS Y UN MIL TROCENAJOS DE AGUAS Y UN MIL TROCENAJOS DE AGUAS Pesos



BancoEstado

PASEO 21 DE MAYO N°228

D.P. BANCO DEL ESTADO DE CHILE

CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devengarán intereses y márgenes de comisión de acuerdo a las condiciones prefijadas en el documento.

DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de los depósitos a plazo renovable, en el caso de 3 días hábiles hábiles, deberán contados desde el vencimiento del plazo, presentarse al banco con el documento, en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento, en un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de renovación.

RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles hábiles de anticipación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósitos a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de un depósito en garantía, siempre y cuando el titular mantenga el depósito. Para calcular el valor a liquidar, los márgenes de comisión serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Jefe de Letras en la Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento original. Deberá solicitar al Jefe de Letras la suspensión provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá presentarse al gerente del Banco en un lapso de vigencia del documento en curso, o presentándose en la oficina correspondiente para individualizar el depósito.

SIANEP 16 - 12

Arica, 05 de octubre 2016

SRA.
CLAUDIA BUSTOS CARPIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

Junto con saludar, quisiéramos solicitar un pronunciamiento de parte de la Seremi por el Depósito a Plazo N°6889842 con monto de 68 UF a favor de Serviu para el proyecto CVS PPPF título I "Desarrollando un futuro", esto debido a que por error las familias ahorraron el dinero en cada una de las libretas de ahorro para la vivienda, por lo que tuvieron que retirar uno por uno su dinero y juntarlo para hacer el Depósito a Plazo, depósito que no pudo cumplir con el requisito de estar el día anterior al ingreso de la documentación a Serviu como lo solicita la Resolución Exenta N°1290.

Es por esto y considerando que la documentación se encuentra completa tanto en Serviu como en el expediente de Minvu, es que se solicita su gestión.

Agradeciendo desde ya la gestión, se despide.

SEREMI REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA
05 OCT. 2016
OFICINA DE PARTES

SIAN SpA
76.601.806-8

MAURICIO ACEVEDO YAÑEZ
SIAN SpA